



ALCALDÍA MAYOR DE LA VIVIENDA POPULAR 08-09-2016 10:07:10
 DE BOGOTÁ D.C. Folio Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE11437
 HÁBITAT 5046 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN
 Caja de Vivienda Popular PABLO
 /MARIA CARLOTA ARENAS GIRALDO
 RADICADO CVP 2016 ER 16632 ID T314-01
 GINNA BOHORQUEZ MUÑOZ

1200
 Bogotá, D.C.

Señora
MARIA CARLOTA ARENAS GIRALDO
 Diagonal 33ª Sur No. 7ª - 48
 Localidad: San Cristóbal
 Tel: 3015872131
 Ciudad

ASUNTO: Contestación a su Derecho de Petición con Rad. de la CVP - No. 2016ER16632 del 25 de agosto de 2016 ID- 2012-T314-01.

En atención a la solicitud del asunto, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informar que:

Una vez revisada la base de datos del Programa misional de la Dirección de Reasentamientos se encontró que usted es beneficiaria de la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria, desde el 01 de agosto de 2013, teniendo como último contrato de arrendamiento el suscrito desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En cuanto a la solicitud del pago de las ayudas del programa de relocalización transitoria, es necesario explicar el proceso que se debe surtir para su desembolso, así:

Una vez se inscribe la familia en el programa de relocalización transitoria ante la Caja de Vivienda Popular- CVP, debe allegar el documento referencia o llamado Contrato de Arrendamiento, suscrito con el arrendador del inmueble que luego de verificadas sus condiciones de habitabilidad, las cumple a cabalidad.

Seguidamente la Dirección de Reasentamiento de la Caja, de acuerdo con lo establecido en el documento referencia, debe avalar el pago mensual de las ayudas temporales y solicitar mediante memorando al componente Administrativo y Financiero el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, quienes una vez acrediten el cumplimiento de los requisitos presupuestales, elaboran la Resolución de pago por concepto de Relocalización asignándole un número y radicándola ante la Sub Dirección Financiera, quienes finalmente adelantan el proceso Operaciones de Tesorería el cual permite desembolsar los recursos a la cuenta suministrada por el arrendador.

Ahora bien, frente a la solicitud del pago de las ayudas del programa de relocalización transitoria, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de la presente anualidad, tenemos que la Entidad elaboró la Resolución No. 0666 del 31 de marzo de 2016, "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago", igualmente se generó memorando de pago No. 2016IE7941, el cual fue radicado ante la Sub Dirección Financiera para adelantar las gestiones correspondientes al pago.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En cuanto a las razones por las cuales no se ha construido el proyecto la casona de Guacamayas nos permitimos informarle que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 234 del 30 de septiembre de 2014, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular con el objeto de: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital...". Dentro de esas unidades habitacionales se estableció por parte de la Dirección de Urbanizaciones y Titulaciones de la Caja de Vivienda Popular, la viabilidad de desarrollo de los proyectos ubicados en los predios denominados "Guacamayas", para la construcción de dieciocho (18) Viviendas de Interés Prioritario (VIP), dentro del marco del convenio.

Así mismo, nos permitimos informar que se adelantaron diferentes Convocatorias públicas (*Convocatorias 04,06 y 09 de 2015*) para la realización de los estudios, diseños construcción, escrituración, registro de la ejecución del programa de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, para la construcción de 18 viviendas para el caso Guacamayas ubicado en la localidad de San Cristóbal en un área de 864 m² y una altura de 3 pisos, encontrando que las mismas no fueron adjudicadas porque se declararon desiertos los procesos de contratación.

Por lo anterior, y en aras de dar cumplimiento con lo ordenado en el fallo de tutela y ante la situación presentada con las licitaciones, se planteará que en virtud de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 201 de 2014, se pueda adelantar una jornada de oferta de Vivienda de Interés Prioritario- VIP, de las cuales los beneficiarios puedan adelantar la selección de vivienda y continuar con su proceso definitivo de reasentamientos.

Respecto al numeral tercero de su petición en el cual solicita información en cuanto al incremento de la vivienda durante los 2 años que lleva el dinero en la fiducia, nos permitimos informarle que para definir este punto se realizará una mesa de trabajo por parte de la Dirección General, la Dirección de Urbanizaciones y Titulaciones, y la Dirección de Reasentamientos de la Entidad, en aras de definir los lineamientos a seguir para cada caso en particular.

Finalmente, si desea recibir información adicional y/o más detallada, respetuosamente le invitamos acercarse a la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13, primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.

Atentamente,

JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico Dirección de Reasentamientos

Proyecto: Ginna Paola Bohórquez Muñoz – Contrato 230 de 2016 – D. Reasentamientos *leu P*

Revisó: Carlos Julián Flórez Bravo – Contrato 188 de 2016 - D. Reasentamientos *[Signature]*

Código: 208-SADM-FI-89
Version: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154035

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**